

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1137** DE 2005

"Por la cual se asigna numeración a la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 200433875 el 25 de noviembre de 2004, la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P. solicitó la asignación de numeración para el servicio de TPBCL en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Medellín, Santa Marta y Cartagena, adjuntando para ello el cronograma y los estudios de demanda para cada ciudad.

Que la CRT, mediante comunicación número 200452335 del 17 de diciembre de 2004, solicitó a LINEA VISTA S.A. E.S.P. el envío de los formularios debidamente diligenciados asociados al trámite de solicitud de numeración, de acuerdo con el esquema definido en el Anexo OII de la Resolución CRT 087 de 1997.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 200434190 el 20 de diciembre de 2004, la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P. hizo entrega de los formatos de solicitud de numeración para las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Medellín, Santa Marta y Cartagena.

Que mediante Resolución 2253 del 17 de noviembre de 2004, el Ministerio de Comunicaciones otorgó a LINEA VISTA S.A. E.S.P. la licencia para usar el espectro electromagnético, en la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local en las ciudades mencionadas.

Que de acuerdo con la información suministrada por el solicitante sobre la demanda potencial de líneas telefónicas, la CRT, en desarrollo del principio de eficiencia en la administración del recurso numérico, estimó pertinente ajustar la asignación de numeración a LINEA VISTA S.A. E.S.P., tomando como referencia el recurso numérico asignado a la fecha en cada municipio y las tendencias de crecimiento del mercado.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P. en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Medellín, Santa Marta y Cartagena.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 39.000 números a la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

II 20.000 números en la ciudad de Bogotá D.C:

787XXXX
788XXXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 2
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

I.2 5.000 números en la ciudad de Cali, ubicada en el Departamento del Valle del Cauca:

3095XXX
3096XXX
3097XXX
3098XXX
3099XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

I.3 5.000 números en la ciudad de Medellín, ubicada en el Departamento de Antioquia:

5995XXX

5996XXX
5997XXX
5998XXX
5999XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN:
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

5

- 1.4 5.000 números en la ciudad de Barranquilla, ubicada en el Departamento del Atlántico:

3050XXX
3051XXX
3052XXX
3053XXX
3054XXX

- 1.5 1.000 números en la ciudad de Cartagena, ubicada en el Departamento de Bolívar:

6449XXX

- 1.6 1.000 números en la ciudad de Santa Marta, ubicada en el Departamento del Magdalena:

4360XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN:
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

7

- 1.7 2.000 números en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en el Departamento de Santander:

6870XXX
6871XXX

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa LINEA VISTA S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad.(s) 200433875/200434190
NS